

## **Asociación de Estudios Integrales para la Independencia de los Pueblos de Lew Chewan**

### **Normas y Reglamentos referente a las Elecciones**

Artículo 1 Los miembros de la Asociación de Estudios Integrales para la Independencia de los Pueblos de Lew Chewan (ACSILs) deberán elegir a los miembros del Consejo y los inspectores de auditoría.

Artículo 2 Las elecciones estarán a cargo de tres miembros inspectores elegidos por la asamblea general.

Artículo 3 Los miembros del ACSILs que hayan pagado su membresía para el año anterior hasta el 1ero de abril serán considerados como aptos por la oficina de elecciones. En consecuencia, sólo estos miembros podrán ser elegidos para el Consejo y como inspectores de auditoría.

Artículo 4 Requisitos de los candidatos:

- (1) Miembro que ha sido propuesto dentro del periodo especificado por el comité electoral.
- (2) Miembro recomendado por otros miembros dentro del periodo especificado por el comité electoral.
- (3) El Consejo puede recomendar candidatos después del periodo especificado por el comité electoral.

Artículo 5 Cada miembro que recomiende candidatos según el Artículo 4 (2), puede recomendar un candidato para el Consejo y para inspector de auditoría según lo establecido en el Artículo 10 de los estatutos de la ACSILs.

Artículo 6 El Consejo puede recomendar candidato(s) siempre que el número de los candidatos según el Artículo 4 no sea mayor a 15 personas.

Artículo 7 Los votantes elegirán a los miembros del Consejo antes que a los inspectores.

Artículo 8 Los votantes elegirán a cinco personas para asumir cargos en el Consejo y a dos personas como inspectores de auditoría.

Artículo 9 Los candidatos que reciban la mayor cantidad de votos serán elegidos. En caso de empate, la elección será definida por sorteo.

Artículo 10 Las siguientes personas no podrán ser elegidas debido a límites del periodo en el cargo, por principio.

- (1) Consejo: cualquier persona que haya formado parte del Consejo en por tres periodos anteriores o que haya pertenecido al mismo por más de seis periodos en total.
- (2) Inspectores: cualquier persona que haya formado parte del Consejo en el periodo anterior o que haya sido inspector por más de dos periodos en total.

Artículo 11 No podrán ser elegidos para formar parte del Consejo más de dos miembros que pertenezcan a la misma organización externa, por principio. A efectos del presente artículo, los candidatos son evaluados según sus afiliaciones en el día en que han sido nominados. Los candidatos que pertenezcan a una misma organización externa y que reciban los votos suficientes para ser elegidos, aquellos dos candidatos que reciban la mayor votación serán elegidos.

Artículo 12 En caso de vacancia en el puesto durante el periodo, el candidato de la elección anterior con la cantidad de votos siguiente podrá asumir el cargo vacante. La asociación no elegirá a un candidato de una organización externa igual a la de otros dos miembros del Consejo a la vez.

Artículo 13 El número de votos que cada candidato obtenga determinará su cargo en los resultados de las elecciones (Artículo 12), independientemente a lo establecido en el Artículo 11.

#### Regla Adicional

- (1) Estas normas y reglamento entrarán en vigencia en la primera asamblea general del 2013.
- (2) Los miembros que deseen modificar o eliminar estas normas y reglamentos deberán presentar su solicitud de cambio o eliminación a la asamblea general.

\* Una modificación parcial de estas Reglas y Reglamentos de Elecciones se llevó a cabo y entró en vigencia a partir del 2019 de Marzo 10.

□